

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N°35

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 20 de mayo de 2022.

- * [RESO-2022-726-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO EL REINTEGRO AL SUBESCALAFÓN GENERAL DE EFECTIVO POLICIAL.
- * [RESO-2022-746-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E.), CARGO DE JEFE SECCIÓN NEGOCIADORES SEDE DESCENTRALIZADA CONURBANO SUR (DIVISIÓN EQUIPO DE NEGOCIADORES).
- * [RESO-2022-747-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO ANEXO I Y DESIGNANDO ANEXO II, CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * [RESO-2022-749-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TRES ARROYOS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL BAHÍA BLANCA).
- * [RESO-2022-752-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-753-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES A EFECTIVOS POLICIALES.
- * [RESO-2022-755-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO EL REINTEGRO AL SUBESCALAFÓN GENERAL DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2022-767-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2022.
- * [RESO-2022-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO LEGIONARIOS S.A.
- * [RESO-2022-229-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-230-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-234-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-235-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-237-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2022-231-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ESENCIAL S.R.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022
- * [RESO-2022-233-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECH SECURITY S.R.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO 2021-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021
- * [RESO-2022-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA LOS CABOS S.A.
- * [DISPO-2022-6-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), AUTORIZANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SE-CON S.R.L., A EFECTUAR EL PAGO EN CUOTAS DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° RESO-2019-232-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-726-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Reintegro al Subescalafón General. Yanina Alejandra MAZZA.

VISTO el expediente EX-2020-07341559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el pedido de la Teniente del Subescalafón Servicios Generales, Yanina Alejandra MAZZA, de reintegración al Subescalafón General, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia el reintegro al Subescalafón General de la Teniente del Subescalafón Servicios Generales Yanina Alejandra MAZZA, Legajo N° 159.229;

Que del análisis de su foja de servicios surge que mediante Resolución N° 90/16, se dispuso su pase al Subescalafón Servicios Generales, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 y modificatorios;

Que conferida intervención a la Dirección de Sanidad, informa que la División Delegación Sanidad San Nicolás evaluó a la agente con fecha 10 de mayo de 2021, dictaminando que la misma ha recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que, por su parte, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial intervino, determinando que la agente ha sido evaluada satisfactoriamente en materia de manejo de armas de fuego, marco legal, defensa policial y operaciones policiales;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que origina el presente reintegro al Subescalafón General, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el reintegro al Subescalafón General de la Teniente del Subescalafón Servicios Generales MAZZA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón General de la Teniente del Subescalafón Servicios Generales, Yanina Alejandra MAZZA (DNI 29.957.626 - clase 1982), Legajo N° 159.229.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 -

UE 179 - Categoría de Programa PRG-07 SUB-01 ACT-03- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:03:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-746-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Designación de cargo. Nicolás Ezequiel IBARRA.

VISTO el expediente N° EX-2021-16641180-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Nicolás Ezequiel IBARRA, en el cargo de Jefe Sección Negociadores Sede Descentralizada Conurbano Sur (División Equipo de Negociadores), y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Nicolás Ezequiel IBARRA, Legajo N° 165.042, en el cargo de Jefe Sección Negociadores Sede Descentralizada Conurbano Sur (División Equipo de Negociadores);

Que a través del Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, a la vez que por Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad;

Que, por su parte, mediante Resolución N° 228/21 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.);

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Oficial Principal del Subescalafón Comando IBARRA para desempeñar las funciones asignadas, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación al requisito allí establecido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Nicolás Ezequiel IBARRA (DNI 32.440.858 - clase 1986), Legajo N° 165.042, en el cargo de Jefe Sección Negociadores Sede Descentralizada Conurbano Sur (División Equipo de Negociadores), exceptuándolo del requisito establecido por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable.

ARTÍCULO 2°. Requerir, en caso de corresponder, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Nicolás Ezequiel IBARRA (DNI 32.440.858 - clase 1986), Legajo N° 165.042, a que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:05:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-747-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Designación de cargo. Darío Alberto PEROCHENA y otros.

VISTO los expedientes EX-2022-02847576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08648090-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08649150-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08023109-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08647893-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08023137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07994465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07994524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07991937-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07992080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07994797-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07994956-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07478500-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07478859-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07116774-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07478819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-02851645-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-02848480-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-02851408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-02849704-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-03726498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-04340327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y EX-2022-02850465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite serán tratados en forma conjunta en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia se propicia la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, asimismo, el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos que se especifican en el mismo;

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, a la vez que por Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que, en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran previstos en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas aprobado por Resolución N° 2113/21 -y su complementaria, Resolución N° 199/16-;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2022-12314374-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2022-12314480-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Requerir, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:05:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-12314374-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Darío Alberto PEROCHENA y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Claudio Raúl PRIETO (DNI 21.449.167 - clase 1970), legajo N° 22.014, a quien se le limita a partir del 4 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Bahía Blanca, dispuesta por Resolución N° RESO-2021-222-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Maximiliano SCHALITZ (DNI 24.421.468 - clase 1975), legajo N° 22.064, a quien se le limita a partir del 14 de agosto de 2019, la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Pergamino, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-1356-GDEBA-MSGP.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Horacio MARCHI (DNI 25.743.817 - clase 1976), legajo N° 22.408, a quien se le limita a partir del 4 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Pilar (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado San Isidro), dispuesta por Resolución N° RESO-2021-222-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalafón Comando Adrián Alejandro VELLER (DNI 23.829.544 - clase 1974), legajo N° 23.375, a quien se le limita a partir del 22 de octubre de 2020, la designación en el cargo de Jefe División Operaciones y Coordinación (Dirección Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), dispuesta por Resolución N° RESO-2020-865-GDEBA-MSGP.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.27 12:36:26 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-12314480-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Darío Alberto PEROCHENA y otros.

ANEXO II

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Darío Alberto PEROCHENA (DNI 26.126.461 - clase 1977), legajo N° 23.869.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MAR DEL PLATA

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Claudio Raúl PRIETO (DNI 21.449.167 - clase 1970), legajo N° 22.014.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Maximiliano SCHALITZ (DNI 24.421.468 - clase 1975), legajo N° 22.064.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS ZÁRATE – CAMPANA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Horacio MARCHI (DNI 25.743.817 - clase 1976), legajo N° 22.408.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MAR DEL PLATA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Leandro Alfredo PIBOULEAU (DNI 25.265.708 - clase 1976), legajo N° 23.872.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PILAR (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN ISIDRO)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gabriel Alejandro HIDALGO (DNI 24.028.544 - clase 1974), legajo N° 23.083.

SUBDIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO

Comisario del Subescalafón Comando Rosario Ramón CHAVEZ (DNI 26.188.957 - clase 1978), legajo N° 23.606.

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Comisario del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO (DNI 27.235.234 - clase 1979), legajo N° 25.184.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN ISIDRO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Darío Julián BERNENGO (DNI 22.061.464 - clase 1971), legajo N° 20.107.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Antonio MENDOZA (DNI 22.245.247 - clase 1971), legajo N° 21.089.

SEGUNDA JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO

Comisaria del Subescalafón Comando María Cecilia BARRIO (DNI 24.524.577 - clase 1975), legajo N° 25.756.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AZUL

Comisario del Subescalafón Comando Ernesto Gastón BRUST (DNI 25.873.754 - clase 1977), legajo N° 23.543.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AVELLANEDA – LANÚS

Comisario del Subescalafón Comando Gustavo Gabriel BUSTOS (DNI 21.731.076 - clase 1970), legajo N° 21.749.

SEGUNDA JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS NECOCHEA

Comisaria del Subescalafón Comando María Verónica GIMENEZ (DNI 22.559.911 - clase 1971), legajo N° 20.561.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS ZÁRATE – CAMPANA

Subcomisario del Subescalafón Comando David Héctor PALACIO (DNI 26.516.122 - clase 1978), legajo N° 26.701.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN NICOLÁS

Comisario del Subescalafón Comando Cristián Gustavo PONCE (DNI 24.117.075 - clase 1974), legajo N° 24.735.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LOMAS DE ZAMORA

Comisario del Subescalafón Comando Mario Fabián TORREZ (DNI 28.014.337 - clase 1975), legajo N° 23.967.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES

Comisario del Subescalafón Comando Adrián Alejandro VELLER (DNI 23.829.544 - clase 1974), legajo N° 23.375.

SEGUNDA JEFA DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS CHIVILCOY

Comisaria del Subescalafón Comando Viviana María TEGGI (DNI 24.444.812 - clase 1975), legajo N° 24.445.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PRESIDENTE PERÓN (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Jorge Luis SANTOLQUIDO (DNI 29.648.212 - clase 1982), legajo N° 27.461.

SEGUNDO JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PILAR

Subcomisario del Subescalafón Comando Damián Eduardo CRISTALDO (DNI 30.482.185 - clase 1983), legajo N° 27.287.

SEGUNDO JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS ADOLFO ALSINA

Comisario del Subescalafón Comando Elvio Luján Oscar TOMASELLI (DNI 25.742.682 - clase 1977), legajo N° 25.719.

SEGUNDO JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS CHASCOMÚS

Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Fabián PALTANAVICIUS (DNI 31.650.695 - clase 1985), legajo N° 166.455.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.27 12:36:40 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-749-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Designación de cargo. Dante Mauricio FLORES y Sebastián DORREGO

VISTO los expedientes EX-2021-22884296-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-26227355-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales tramitan sendas designaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite serán tratados en forma conjunta en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia se propician las designaciones del Comisario Inspector del Subescalafón Comando, Dante Mauricio FLORES, Legajo N° 22.304, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Tres Arroyos (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Bahía Blanca) y del Oficial Inspector del Subescalafón Comando, Sebastián DORREGO, Legajo N° 176.483, en el cargo de Jefe Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Bahía Blanca), en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial;

Que a través del Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° RESOL-2017-525-E-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Tres Arroyos (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Bahía Blanca) al Comisario Inspector del Subescalafón Comando, Dante Mauricio FLORES (DNI 25.178.785 - clase 1976), Legajo N° 22.304.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Jefe Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Bahía Blanca) al Oficial Inspector del Subescalafón Comando, Sebastián DORREGO (DNI 28.282.437 - clase 1980), Legajo N° 176.483.

ARTÍCULO 3°. Requerir, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:05:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-752-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Carolina BERTINO.

VISTO el expediente EX-2022-08432791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita una licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional Carolina BERTINO, Legajo N° 910.476, personal de la Sección Orientación para Víctimas de Delitos, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año;

Que de su situación de revista surge que al 5 de mayo de 2022 registra once (11) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que la agente BERTINO goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional BERTINO, y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309) y artículo 50 del Anexo del Decreto N° 1050/09 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional, Carolina BERTINO (DNI 30.575.795 - clase 1983), Legajo N° 910.476, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional, Carolina BERTINO (DNI 30.575.795 - clase 1983), Legajo N° 910.476, revistará en situación de inactividad, conforme al artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:05:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-753-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. María Eugenia DISAVIA

VISTO el expediente N° EX-2022-12484110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita una licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Principal del Subescalafón Profesional, María Eugenia DISAVIA, Legajo N° 169.578, personal de la Dirección de Ceremonial, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año;

Que de su situación de revista surge que al 28 de abril de 2022 registra quince (15) años, ocho (8) meses y veintisiete (27) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que el Director Provincial de Análisis Informativo ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que durante el período en que la agente DISAVIA goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año a la Oficial Principal del Subescalafón Profesional, DISAVIA, y se establezca su pase a situación de inactividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309) y artículo 50 del Anexo del Decreto N° 1050/09 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Principal del Subescalafón Profesional, María Eugenia DISAVIA (DNI 30.057.472 - clase 1983), Legajo N° 169.578, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Oficial Principal del Subescalafón Profesional, María Eugenia DISAVIA (DNI 30.057.472 - clase 1983), Legajo N° 169.578, revistará en situación de inactividad, conforme al artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:05:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-755-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Reintegro al Subescalafón General. Andrea Fabiana GUAYCOCHEA y otros.

VISTO los expedientes EX-2020-24561835-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-25226385-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-25733505-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-08091688-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (con agregado EX-2020-16059098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP) y EX-2021-12087896-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (con agregado EX-2021-28355681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), mediante los cuales se propicia el reintegro al Subescalafón General de personal policial, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite serán tratados en forma conjunta en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia se propicia el reintegro al Subescalafón General del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, en forma liminar, cabe señalar que mediante las Resoluciones N° 090/16, N° 1358/16, N° 505/20 y N° 1160/20, se dispuso el pase de agentes al Subescalafón Servicios Generales, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que conferida intervención a la Dirección de Sanidad, la repartición informa que se evaluó al personal policial en cuestión, dictaminando que han recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que, por su parte, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial determina que los agentes han sido evaluados satisfactoriamente en materia de manejo de armas de fuego, marco legal, defensa policial y operaciones policiales;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que originan los presentes reintegros al Subescalafón General, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el reintegro al Subescalafón General del personal policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón General del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-11406662-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido conforme a la nomenclatura presupuestaria que se indica, en cada caso, en el ANEXO ÚNICO incorporado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:05:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-11406662-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Abril de 2022

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reintegro al Subescalafón General. Andrea Fabiana GUAYCOCHEA y otros.

ANEXO ÚNICO

Mayor del Subescalafón Servicios Generales Andrea Fabiana GUAYCOCHEA (DNI 21.431.964 - clase 1970), legajo N° 149.990.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-02 ACT-01- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Teniente Primera del Subescalafón Servicios Generales Rosana Edit COLMAN (DNI 23.512.016 - clase 1973), legajo N° 154.525.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-07 SUB-02 ACT-09- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Rubén Ramón ROBLE (DNI 30.526.148 - clase 1983), legajo N° 177.591.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-07 SUB-02 ACT-03- Finalidad 2 - Función 1 -

Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Sargenta del Subescalafón Servicios Generales Roxana Inés GRAVATI PERUCELLI (DNI 30.846.602 - clase 1984), legajo N° 200.606.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-07 SUB-01 ACT-03- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Sargento del Subescalafón Servicios Generales Carlos Augusto HUERTAS (DNI 32.440.923 - clase 1986), legajo N° 195.774.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-07 SUB-02 ACT-11- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.20 12:12:33 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-767-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2021-33118515-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes mencionados en los expedientes y anexos, que se encuentran enumerados en el Anexo Único; los que se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y-en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos números de expedientes y anexos, en los cuales obran dichos contratos, se encuentran citados en el Anexo Único (IF-2022-14499610-GDEBA-DPFCMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-08101112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-11442609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP:
Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33151072-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33118515-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07777011-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09879890-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-06268046-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09833363-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09296611-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-07312570-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.19 11:06:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: IF-2022-14499610-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2021-33118515-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	2021-33118515-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-08699645-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
2	2021-33151072-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12997803-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Bahía Blanca
3	2022-08101112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12589574-GDEBA-DPFCEMSGP	Curso Ecografía Reproductiva en Equinos e Introducción a la Crianza, de la Dirección Provincial de Veterinaria. Bromatología y Cinotecnia
4	2022-11442609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12589617-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
5	2022-07777011-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12998449-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
6	2022-09879890-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12998192-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
7	2022-06268046-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12997872-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Bahía Blanca
8	2022-09833363-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12998541 -GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
9	2022-09296611 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12998353-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
10	2022-07312570-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12997994-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.11 12:32:01 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8938

VISTO el expediente N° 21.100-864.681/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.938, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-83-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A. con “cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., con domicilio constituido en calle Belgrano N° 5938, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2022-83-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:22:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-229-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8281

VISTO el expediente N° 21.100-627.573/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.281, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SNTL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 16 de septiembre de 2019, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SNTL S.R.L. sita en calle Casalins N° 307, de la localidad y partido de Chascomús, la comitiva policial constituida en el lugar, fue recibida por el señor Luis Alberto VARELA, DNI N° 21.138.750, quien refirió ser empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada SNTL S.R.L. Requerida que le fuera la documentación exigida y los libros obligatorios manifestó no poder acceder a los mismos, por lo que fue emplazado a presentarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SNTL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 367, de fecha 06 de septiembre de 2018, con sede social autorizada en calle Casalins N° 307, de la localidad y partido de Chascomús;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado señor Héctor Darío MAQUIRRIAN, DNI N° 16.827.992, quien amparado en su derecho constitucional se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SNTL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa al personal, vehículos, armamentos y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SNTL S.R.L., CUIT N° 33-71119047-9, con domicilio constituido en calle Casalins N° 307, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:23:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-230-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8871

VISTO el expediente N° 21.100-852.890/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.871, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 19 de abril de 2021, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.R.L. sita en calle 48 N° 633, piso 3, oficina 304 de la localidad y partido de La Plata, la comitiva policial constituida en el lugar, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 87, de fecha 11 de febrero de 2015, con sede social autorizada en calle 48 N° 633, piso 3, Unidad Funcional N° 67, oficina 304, de la localidad y partido de La Plata. Se informa asimismo que la encartada adeuda depósito en garantía;

Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación de la documentación aportada por la encartada surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado señor José Héctor ARIAS, DNI N° 12.332.599, quien amparado en su derecho constitucional se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del cual no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURSAT S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados, y adeudando depósito en garantía;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicación y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, así como a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso c), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.R.L., CUIT N° 30-70797933-6, con domicilio constituido en calle 48 N° 633, piso 3, Unidad Funcional N° 67, oficina 304, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho con 90/100 (\$ 1.388.128,90) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que incongruencias entre los libros exigidos por la normativa vigente y los registros obrantes en la Autoridad de

Aplicación, y que ha no ha constituido y mantenido las garantías exigidas para satisfacer eventuales responsabilidades (artículos 24 inciso c), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:26:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-231-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8988

VISTO el expediente N° 21.100-875.333/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.988, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 20 de enero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. con “multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., CUIT N° 30-68935001-8, con domicilio social autorizado en calle Rivadavia N° 330, 1er. piso, departamento 8, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2022-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 20 de enero de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:26:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



Número: RESO-2022-233-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9040

VISTO el expediente N° 21.100-874.650/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.040, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO 2021-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2021 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible y por utilizar en el ejercicio de sus funciones de seguridad, un vehículo no declarado (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO 2021-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-70946346-9, con domicilio constituido en calle Maipú N° 1343, 3° piso, departamento G, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO 2021-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2021 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:27:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-234-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9069

VISTO el expediente N° 21.100-878.193/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.069, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de agosto de 2021, en un objetivo denominado MAYORISTA NINI, sito en calle Colectora Acceso Oeste km 30, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Hugo Marcelo CORBALAN, DNI N° 25.485.955, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. Se hallaba acompañado por los señores Segundo Isaías SANTILLAN, DNI N° 13.022.280 y Gonzalo Nicolás ROMERO, DNI N° 37.828.032, quienes no portaban credencial identificatoria en lugar visible. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de Julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara (Oficina 3) N° 2380, piso 1°, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado.

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;
Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al uso de credencial identificatoria vigente por parte del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 incisos b), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (Oficina 3) N° 2380, piso 1°, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria vigente al momento del labrado del acta (17, 47 incisos b), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:28:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-235-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9239

VISTO el expediente N° 2022-02198296-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.239, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NIVEL 3 SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de enero de 2022, en un objetivo denominado UTEDYC PARQUE RECREATIVO, sito en calle 4 S/N entre 406 y 407 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, se constató la presencia del señor Gabriel MULAZANO, DNI N° 34.806.711, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada NIVEL 3 SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Portaba un equipo de comunicaciones tipo Handy marca HYT, modelo TC-508U (I) número de serie 19728A0883. Se hallaba acompañada por el señor Luis Alberto AVENDAÑO MARTINEZ, DNI N° 95.778.042, quien portaba un equipo de comunicaciones tipo Handy marca HYT modelo TC-508U (I) número de serie 19728A0928; la señora Yasmina Edith GUERRA GODOY, DNI N° 29.228.408, quien portaba un equipo de comunicaciones tipo Handy marca HYT modelo TC-508U (I) número de serie 19728A0884; el señor Axel Maximiliano AGUIRRE, DNI N° 44.285.496, quien portaba un equipo de comunicaciones tipo celular marca Samsung modelo Galaxy J2 Prime, número de imei 353108085562530/01, el señor Ytalo Alexander FELICIANI ZULETA, DNI N° 96.111.313 y el señor José Luis CASTILLO, DNI N° 30.465.856, quien portaba un equipo de comunicaciones marca HYT modelo TC-508U (I), número de serie 19728A0893. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Ninguno de los identificados portaba credencial identificatoria en lugar visible.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada NIVEL 3 SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 572 de fecha 22 de abril de 2014, con domicilio en calle Talcahuano N° 425 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que el personal identificado, el objetivo y los equipos de comunicaciones no se encontraban declarados al momento del labrado del acta.

Que debidamente emplazada, la empresa NIVEL 3 SEGURIDAD S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Facundo Gastón RAINONE, DNI N° 29.482.312, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa NIVEL 3 SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley, y equipos de comunicaciones no declarados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, los relacionados del personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NIVEL 3 SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71361270-3, con domicilio constituido en calle Talcahuano N° 425 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.11 13:29:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-237-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8105

VISTO el expediente N° 21.100-494.544/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.105, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de marzo de 2019, en un objetivo denominado BARRIO CERRADO ALTOS DEL SOL, sito en calle Horacio Quiroga N° 4901, de la localidad y partido de Ituzaingó, se constató la presencia del Sr. Roberto GODOY, DNI N° 11.552.890, quien manifestó ser vigiladora de la empresa SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L. No llevaba credencial identificatoria de manera visible; Se encontraba acompañado por los señores Rubén Darío SANTILLAN, DNI N° 14.137.242, Jorge Alberto DENIRI, DNI N° 22.126.662 y Cristian Javier AGUIRRE, DNI N° 30.475.290. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 613 de fecha 07 de junio de 2002, con sede social autorizada en calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 1225, piso 4° departamento D, de la localidad y partido de Morón;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora Zulema María de Lourdes MARECO, DNI N° 21.113.011, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por el señor Rubén Alberto LOBOS, del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L., se encontraba al momento de

efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L., CUIT 30-70776754-1, con domicilio constituido en Av. 122 N° 197, esquina 36, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.12 14:15:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9157

VISTO el expediente N° 21.100-882.733/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.157, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 13 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado BIMBO ARGENTINA, sito en calle Uruguay 3675 de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Emiliano Medina IBARRA, DNI N° 41.433.876, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A. En dicha ocasión se encontraba acompañado por el señor Claudio Alejandro TORALES, DNI N° 28.307.111. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2370 de fecha 23 de noviembre de 2006, con sede social autorizada en calle Hipólito Yrigoyen N° 3165, de la localidad de El Talar de Pacheco, partido de Tigre;

Que el Departamento Informes certificó que al momento del labrado del acta, tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Héctor Apolo CAGGIANO, DNI M4.534.090, quien no prestó declaración pero tomó vista y extrajo copias, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TECNOSEG S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, con personal que carece de cualquiera de los requisitos de ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., CUIT 30-70957670-0, con domicilio constituido en calle Victorino de La Plaza N° 74 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.12 14:15:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8395

VISTO el expediente N° 21.100-723.094/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.395, en la que resulta imputada la firma LOS CABOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la firma LOS CABOS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma LOS CABOS S.A., con domicilio constituido en calle Belgrano N° 4811 Piso 1, Departamento 4, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de la infracción artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.12 14:16:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2022-6-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: CC 7898

VISTO el expediente N° 21.100-281.749/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.898, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SE-CON S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2019-232-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 28 de mayo de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SE-CON S.R.L. “con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)” (sic).

Que debidamente notificada, la imputada interpuso denuncia de ilegitimidad contra la Resolución de mención, la cual fuera rechazada mediante Resolución N° RESO-2020-98-GDEBA-DPGSPMSGP, de fecha 23 de julio de 2020.

Que debidamente notificada, la imputada propuso que se le conceda la posibilidad de regularizar su situación realizando el pago de la multa, en un total de en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete con 93/100 (\$ 32.957,93) cada una;

Que el artículo 53 del decreto N° 1.897/02, establece que “cuando la sanción sea de multa, a pedido de parte, podrá autorizarse el pago de la misma en cuotas” (sic.);

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la prestadora de servicios de seguridad privada SE-CON S.R.L., a efectuar el pago de la multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (03) vigías, impuesta mediante Resolución N° RESO-2019-232-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 28 de mayo de 2019, en un total de en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos (\$ 32.957,93) cada una.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto lo dispuesto mediante DISPO-2022-5-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha miércoles 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar a las Áreas de Instrucción y Contable, a efectos del cumplimiento de la presente, Cumplido archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.05 09:55:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

